

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que, se allega memorial suscrito por, el apoderado judicial de la parte demandante Banco Davivienda, el representante legal la demandada INSA S.A.S., Alba Gómez de Martínez y el demandado Alex Edgardo Abril Barajas, solicitando la suspensión del proceso; Para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 02 de marzo de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a informe secretarial que antecede y a solicitud elevada por las partes, seria del caso dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso; no obstante, se observa que a la fecha no se le dio tramite a lo solicitado, y con ello el termino de suspensión solicitado pereció el 13 de enero de 2021, sin que a la fecha ninguna de la parte realizara manifestación alguna respecto de la continuidad de la presente ejecución.

Así las cosas, habrá lugar a no dar tramite a lo solicitado toda vez que el termino de suspensión ha terminado; aunado a lo anterior, comoquiera que, mediante autos del 10 de marzo de 2020 y 18 de noviembre de 2020, respectivamente se ordeno seguir adelante la ejecución y se aprobó liquidación de costas, proveídos que se encuentran debidamente ejecutoriados, habrá de ordenarse el envío de las presentes diligencias a los Juzgados Civiles De ejecución Municipales de la ciudad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a solicitud de suspensión del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **REMÍTASE** el presente proceso a los **JUZGADOS CIVILES DE EJECUON CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA - REPARTO-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

311aaad31b4722deb5fe292c0e84825a12286e4e2d5c9a7bb63df586d41abc03

Documento generado en 02/03/2021 03:53:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>